

INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA RGPD Y LOPD-GDD Y EXTERNALIZACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPD) PARA EL INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA (ICN2)", Exp: 2020-13 ICN2

Descripción
del contrato

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA
RGPD Y LOPD-GDD Y
EXTERNALIZACIÓN DEL
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE
DATOS (DPD)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contratos del Sector público (LCSP hacia adelante), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los mencionados artículos y, a tal efecto, se emite por tanto el presente informe para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de SERVICIOS DE ATENCIÓN CENTRALIZADA AL PERSONAL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE IT:

- Objeto del contrato.
- Necesidades a satisfacer e idoneidad del objeto y contenido del contrato. Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.
- El presupuesto de licitación, el valor estimado y la duración del contrato.
- Elección del procedimiento de licitación.
- Motivos por los cuales el contrato indicado se realiza sin dividir su objeto en diferentes lotes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y de los criterios de adjudicación.
- Condiciones especiales de ejecución.

I) Objeto del contrato:

Objeto del servicio

El objeto del contrato será la prestación de un servicio externo de soporte RGPD y LOPD-GDD y externalización del delegado de protección de datos para el Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (en adelante ICN2).

El servicio asegurará el cumplimiento de Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, y de la LO 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, en todas las actuaciones de ICN2.

II) Necesidades a satisfacer, idoneidad del objeto y contenido del contrato:

Mediante el presente contrato se satisfarán de manera directa, clara y proporcional las necesidades del ICN2 en relación al servicio de soporte externo y asesoramiento en materia de protección de datos, puesto que en el ICN2 no disponemos de personal laboral que conozca de esta materia en profundidad. Asimismo, se pretende dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa mencionada anteriormente.

III) Presupuesto de licitación:

El presupuesto base de licitación se entenderá como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA).

El presupuesto de licitación para la contratación de un servicio externo de soporte RGPD y LOPD-GDD y externalización del delegado de protección de datos descrito en el pliego de prescripciones técnicas, ascenderá como máximo a **3.388,00 EUROS IVA INCLUIDO, con el siguiente desglose: 2.800,00€ base imponible + 588,00€ (21% IVA).**

IV) Valor estimado del contrato:

Se entiende por valor estimado del contrato el valor importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, el siguiente: el valor estimado lo forman el presupuesto de licitación antes descrito más las posibles prórrogas que puedan operar y las posibles modificaciones que se hayan previsto. El **valor estimado del contrato ascenderá a 11.200,00 euros IVA no incluido.**

Desglose del valor estimado del contrato:

		TOTAL VALOR ESTIMADO	IVA	TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA incluido)
2021-13 ICN2	Presupuesto base de licitación (año 2021)	2.800,00 €	588,00 €	3.388,00 €
	Importe 1ª prórroga	2.800,00 €	588,00 €	3.388,00 €
	Importe 2ª prórroga	2.800,00 €	588,00 €	3.388,00 €
	Importe 3ª prórroga	2.800,00 €	588,00 €	3.388,00 €
	Total posibles modificaciones (x%* 3)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		11.200,00 €	2.352,00 €	13.552,00 €

V) Duración del contrato:

El plazo de duración será de 1 año desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prorrogarse por 3 años más en períodos de 1 año de duración.

VI) Justificación del procedimiento utilizado por la adjudicación del contrato:

El presente contrato se adjudica mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con las disposiciones de la LCSP, que requieren la preparación de los pliegos de condiciones administrativas y especificaciones técnicas que rigen la licitación correspondiente. Se tramita a través del procedimiento abierto simplificado, puesto que es el que mejor se adecúa a las características del servicio requerido y a los importes anuales.

VII) Justificación de la no división en lotes

El objeto del contrato no admite división.

En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto la prestación de un servicio externo de soporte y la externalización del delegado de la protección de datos para el ICN2, el mismo debe ser realizado por un único contratista, no admite su división en lotes para alcanzar así la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP.

Por todo lo indicado, no procede la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

VIII) Criterios de solvencia:

A) Solvencia económica y financiera artículo 87.1 de la LCSP. El licitador deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato o su anualidad media en caso que el contrato sea de duración superior a un año por importe **de 16.800 euros**.

B) Solvencia técnica o profesional: artículo 90.1 de la LCSP. El licitador deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector pública o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Los empresarios tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe (sin impuestos) superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. **Importe de 11.760 euros.**

El licitador deberá disponer del personal técnico que se relaciona en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se requiere:

- Responsable de proyectos: Experiencia mínima de 2 años y que disponga de Titulación universitaria en ingeniería o cualquier otra licenciatura o estudio de grado emitido por las facultades de Ingeniería.
- Analista y/o técnico/a: Experiencia mínima de 1 año en la gestión del servicio del objeto del contrato

IX) Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

A) Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (sobre número 2) hasta 80 puntos

A.1) Oferta económica hasta 50 puntos. Sobre 2

La oferta económica será valorada a partir de la fórmula siguiente y según el precio total ofertado:

(A-B)

$$PO = 50 \times \frac{\text{-----}}{(A-C)}$$

Donde:

PO = Puntuación obtenida por el licitador per cada licitador

A = Importe base de licitación

B = Importe de la oferta económica propuesta por cada licitador admitido.

C = Importe de la oferta económica más baja propuesta por los licitadores admitidos.

** La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.*

A.2) Criterios automáticos y objetivos, hasta un máximo de 30 puntos. Sobre 2

- Resolución de incidencias en el software durante su funcionamiento en: **(hasta 10 puntos)**
 - Si se ofrecen en menos de 24 horas **(10 puntos)**
 - Si se ofrecen en 24 horas: **(5 puntos)**
 - Si se ofrecen en más de 24 horas: **(0 puntos)**
- Realización de la tabla de evaluación de riesgos compartida con el instituto para conocer la situación actual en el cumplimiento de RGPD: **(hasta 10 puntos)**
 - Disponer de la tabla de evaluación de riesgos: **(10 puntos)**
 - No disponer de la tabla de evaluación de riesgos: **(0 puntos)**
- Experiencia profesional **(hasta 10 puntos)**
 - Experiencia en RGPD y DPD en centros de investigación. **(10 puntos)**
 - Experiencia en RGPD y DPD fuera del ámbito de los centros de investigación. **(5 puntos.)**

B) Criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor (hasta 20 puntos). Sobre 1

El licitador deberá presentar un plan de trabajo en el que se especifique la forma de llevarlo a cabo y el seguimiento del servicio demandado que garantice la eficacia y calidad del mismo.

A tal efecto, deberá presentar una memoria descriptiva relativa a la propuesta sobre la organización del trabajo y le plan de acción propuesto para llevar a cabo el servicio y se valorará la calidad de cada propuesta y su adaptación a las necesidades del Instituto. **(Hasta un máximo de 20 puntos).**

Para determinar cuándo nos encontramos ante una oferta anormal o desproporcionada se aplicarán las siguientes reglas:

- En el caso de que sólo haya un licitador, la oferta será anormal o desproporcionada si el importe es inferior al presupuesto máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Si concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, en este caso excluirá para el cómputo de esta media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de presentación de ofertas para empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio, que concurren individualmente, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, procediendo la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Esta regla también se aplicará en el supuesto cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren algunos de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran.

Justificación de la aplicación de la anterior fórmula: se considera que es la fórmula más proporcional en la asignación de la puntuación para la aplicación en la presente licitación.

X) Condiciones de la ejecución:

1. Condiciones especiales de ejecución contractual

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación a la contratación pública sostenible.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

- Contratación de personas en situación de paro con dificultades especiales de inserción laboral o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas a la cláusula 21.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- La adecuación de los bienes objeto de suministro a las prescripciones previstas al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la adjudicataria.

En Bellaterra, a 10 de mayo de 2021

El órgano de contratación:

Responsable RRHH

Lluís B
Gerente ICN2

Julio G.

[1] Documento con firma original custodiado en el expediente de contratación. Se publica documento sin firma por contener datos de carácter personal.